



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DOÑA MARITZA SOLEDAD MENDIETA PASTÉN.

LA HIGUERA, 15 MAR 2013

DECRETO: 0038 /

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y doña **MARITZA SOLEDAD MENDIETA PASTÉN**, R.U.T. N° [REDACTED] de fecha 06 de Marzo de 2013.

2.- La Srta. Mendieta Pastén, desempeñará la función de Asistente de la Educación (Asistente de Párvulos) en la Escuela "Carlos Condell" de Caleta Hornos, desde el 06 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.

3.- Envíase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.  
YGO/CFG/MPB/PV/mvl.

Corret. Interna Daem: N° \_\_\_\_\_ /



## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 06 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y doña MARITZA SOLEDAD MENDIETA PASTÉN, chilena, nacida el 08 de Septiembre de 1984, soltera, R.U.T. N° [REDACTED] y con domicilio en Sector Miraflores, Localidad de Caleta Los Hornos, comuna de La Higuera, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de **Asistente de la Educación (Asistente de Párvulos del Pre-Kínder)** en la Escuela "Carlos Condell" de Caleta Hornos.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: **38 hrs. cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control del establecimiento.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.


4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

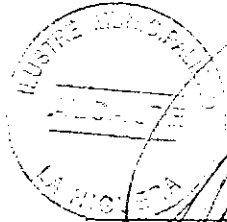
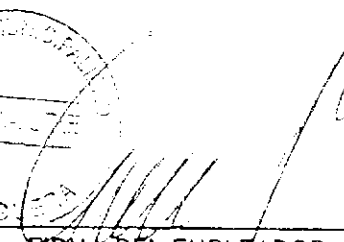
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 06 de Marzo de 2013, y durará hasta el día 28.02.2014, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que la Srta. Maritza Soledad Mendieta Pastén, ingresó al servicio el día 06 de Marzo de 2013.

  
FIRMA DEL TRABAJADOR  
R.U.T. N° [REDACTED]

  
  
FIRMA DEL EMPLEADOR  
R.U.T. N° 69.040.200-9